



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de septiembre de 2014
No. 56

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3728, 3796, 3797, 3799, 1031-A1, 1029-A1, 3810, 3808, 558-B1, 559-B1, 560-B1, 3794, 3790, 3798, 3791, 3795, 3806, 3807, 3805, 561-B1, 562-B1, 563-B1, 564-B1, 1031-A1, 1034-A1, 1035-A1, 3800 y 3801.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3809, 1033-A1, 1032-A1, 3804, 3793, 3792, 3811, 1030-A1, 3802 y 3803.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 280 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 35, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014, SECCIÓN SÉPTIMA.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UTSEM:** Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;

- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- VI. **UIPPE: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.**

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
 - a) Coordinador Administrativo o equivalente.
 - b) El Titular de la UIPPE o equivalente.
 - c) Los que se designen a petición del Presidente.
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
 - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará al menos, dos sesiones ordinarias semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2009.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

El presente Reglamento fue aprobado en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 10 de julio de 2014, mediante acuerdo número UTSEM 099-007-2014.

M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
RECTOR DE LA UTSEM Y PRESIDENTE
DEL COCOE
(RÚBRICA).

LIC. RAFAEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DE LA MTRA. EN NEG. INT. ZULEMA
MARTINEZ SANCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE
CONTROL Y EVALUACIÓN "A" DE LA SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA
Y VOCAL DEL COCOE
(RÚBRICA).

C.P. MIGUEL SÁNCHEZ PEDRAZA
CONTRALOR INTERNO
Y SECRETARIO TÉCNICO
(RÚBRICA).

C.P. JORGE LÓPEZ GALICIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y VOCAL
(RÚBRICA).

ING. RUBÉN ALBITER BENÍTEZ
DIRECTOR DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA
SISTEMAS INFORMÁTICOS Y VOCAL
(RÚBRICA).

ING. MARIO ALBERTO CLEMENTE LECHUGA
DIRECTOR DE LA CARRERA DE MECATRÓNICA ÁREA
SISTEMAS DE MANUFACTURA FLEXIBLE
Y VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. TIRZO MORA BENÍTEZ
ABOGADO GENERAL
Y VOCAL
(RÚBRICA).

QUIM. ERNESTO CRUZ HERRERA
DIRECTOR DE LA CARRERA DE PROCESOS
ALIMENTARIOS Y VOCAL
(RÚBRICA).

T.A. JULIO MERCADO ORDOÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y VOCAL
(RÚBRICA).

ING. NOEL GOMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
Y VOCAL
(RÚBRICA).

ING. GONZALO ORTÍZ TORRES
DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS Y VOCAL
(RÚBRICA).

L.C. MA. ELENA GARCÍA JAIMES
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTADURÍA Y
VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2006.

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la Vía Ordinaria Civil, sobre DIVORCIO NECESARIO, INCIDENTE DE OPOSICION AL INVENTARIO Y AVALUO, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA, en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL, respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita, número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur: 17.05, metros con lote número 31; al oriente 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de: 152.82 metros cuadrados. Sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3728.-10, 12 y 17 septiembre.

En el expediente número 542/2014, promueve DAVID MORALES JUAREZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, por su propio derecho, quien promueve el Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (USUCAPION POR PRESCRIPCION DE LA POSESION Y POR ENDE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO), respecto del terreno ubicado en vialidad José María Luis Mora (Calzada al Pacífico) San Buenaventura, Municipio y Distrito de Toluca, México, al que se le conoce con el nombre de "La Macaria" con superficie aproximada de 1,060.00 mts. mil sesenta metros cuadrados: Que mide y linda; al norte: 40.00 mts. con el señor Marcial Santana V.; al sur: 40.00 mts. con carretera al Pacífico; al oriente: 25.00 mts. con carril S/N; al poniente: 28.00 mts. con el señor Rafael Mañón H. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S. En fecha diez de abril de 1998 el de cujus VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, adquirió mediante contrato Privado de Compraventa, con el Señor FRANCISCO GALDINO MONTIEL GUTIERREZ como vendedor, el inmueble anteriormente descrito, objeto de la presente demanda. Mediante el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa tramitado bajo el expediente número 7196/98 siete mil ciento noventa y seis diagonal noventa y ocho, con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, dictó resolución, ordenando la inscripción del documento antes relacionado, el cual quedó inscrito en la Oficina Registral de este Distrito de Toluca, México, bajo el asiento número 546-7196 del volumen 397 a fojas 92 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de octubre de 1998 ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México Folio Real Electrónico 00139572. Contrato y resolución de matriculación que en copia certificada exhibo como ANEXOS 2 y 3 a la presente, desde el día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, el de cujus tuvo la propiedad y posesión física del inmueble como se acredita con el contrato y la jurídica y pública desde su inscripción en el Registro Público hasta la presente fecha, ya que no hay algún asiento que lo contradiga, como lo acredito con el propio certificado de libertad o existencia de Gravámenes que me fue expedido por el C. Registrador Encargado de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral, que en copia certificada exhibo como ANEXO 4 a la presente. Del referido inmueble se pagó el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles a la Tesorería del Municipio de Metepec, México, en

favor del señor VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, como se acredita con la copia certificada de la declaración y pago del impuesto, que exhibo en copia certificada como ANEXO 5 a la presente. El relacionado inmueble, se encuentra registrado en el Padrón Catastral, bajo la clave 103 01 063 11 00 00000, estando al corriente en el pago del Impuesto Predial, como se comprueba con los certificados correspondientes expedidos a nombre del de cujus VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, con lo que se evidencia además que el Titular a mantenido a la fecha posesión del bien, que ha sido siempre en concepto de propietario, en forma pacífica, y continua, certificados que agrego en original como ANEXOS 6 y 7, a la presente.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria de esta localidad. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.- Rúbrica.

3796.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FILEMON CABRERA CORTES.

En el expediente marcado con el número 116/2014, promovido por ERNESTO SANCHEZ RIOS demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FILEMON CABRERA CORTES, las siguientes PRESTACIONES: a).- El cumplimiento formal del contrato privado de promesa de compraventa (compraventa en abonos) que celebramos por escrito el día 2 dos de agosto del año 2003 dos mil tres respecto del bien inmueble referido en el mismo y del que haré mención más adelante, pidiendo que la identidad del inmueble se tenga como insertado a la letra, y como consecuencia su escritura formal y para el caso de contumacia la suscriba su Señoría en término de Ley. b).- El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales de mi abogado el Licenciado Arturo García Mendoza, que serán liquidados en ejecución de sentencia y que fundo en lo dispuesto en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en la Entidad. C).- El pago del impuesto sobre la renta que se causa en cumplimiento de la cláusula décimo sexta del contrato litigioso y a cargo de la demandada, que se precisara en ejecución de sentencia. Me fundo en los siguientes: HECHOS. 1.- En fecha 2 dos de agosto del año 2003 dos mil tres, celebré con la ahora demandada representada por el C.P. FILEMON CABRERA CORTES, contrato escrito de promesa de compraventa (compraventa en abonos), respecto de: la casa de 141.00 m² ciento cuarenta y un metros cuadrados de construcción, ubicada en el lote número 21 veintiuno del condominio 4 cuatro, manzana 5 cinco, del conjunto habitacional denominado "Valle de la Hacienda", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado México, dicho lote tiene una superficie de 141.37 m² ciento cuarenta y uno punto treinta y siete metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, una de 5.49 y otra de 4.50 metros, colinda con una área común de circulación, al sur: 8.00 metros y colinda con lote 5 cinco del condominio 4 cuatro, al oriente: 18.00 dieciocho metros y colinda con lote número 20 veinte, al poniente: 14.50 catorce punto cincuenta metros y colinda con el área común de circulación, lo anterior lo pruebo con el contrato escrito de promesa de compraventa (compraventa en abonos) que exhibo en original como "Anexo 1 uno" suscrito en ocho hojas por una sola de sus caras, cabe señalar que al momento de celebrar

el mencionado contrato, por un error involuntario mecanográfico del vendedor se intercambiaron los vientos del inmueble objeto de este juicio, siendo correctas las medidas y colindancias insertas en el documento y descritas anteriormente, de tal manera que bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales a que haya lugar manifiesto que dichas medidas y colindancias le corresponde de forma correcta y exacta a lo viento de la siguiente manera; al norte: 14.50 catorce punto cincuenta metros y colinda con el área común de circulación, al sur: 18.00 dieciocho metros y colinda con lote número 20 veinte del mismo condominio, al este: 8.00 metros y colinda con lote 22 del mismo condominio, al oeste: en dos líneas, una de 4.50 y otra de 5.49 metros, colinda con una área común de circulación. 2.- El día 2 dos de agosto del año 2003 dos mil tres, suscribí con la ahora demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante el C.P. FILEMON CABRERA CORTES, un programa de pago para la promesa de compraventa citada en el hecho inmediato anterior, del precio del inmueble que adquirí donde aparecen las cantidades de \$875,203.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como precio total de la obra antes de intereses, y de \$1,262,182.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con un interés aplicado del 17 % diecisiete por ciento anual fijo sobre saldos insolutos por financiamiento, como lo acredito con el Anexo número 2 dos, conformado con cinco hojas suscritas por el anverso y que exhibo en original a la presente demanda. 3.- El día 19 diecinueve de julio del año 2003 dos mil tres, se hizo constar por la demandada a través de su representante Alejandro Miranda Chávez, el pago por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de una parte del enganche convenido, que cubrí para garantizar la compraventa en abonos del bien inmueble a que me refiero en este asunto, tal como lo acredito con el "Anexo número 3 tres" que acompaño y adjunto a la presente, adhiere al mismo constancia de una póliza de seguro de vida que contraté para garantizar el pago del inmueble para el caso de este siniestro hasta por la cantidad de \$912,101.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y dos comprobantes del departamento de ventas de la demandada suscritos y firmados por LETICIA LOPEZ "N" para aplicarse a diversas obras y materiales en el inmueble que adquirí, cumpliendo así el contenido de las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del contrato inicial citado en el primero de los hechos de esta demanda. 4.- Solicite y obtuve de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Toluca una Licencia Municipal de Construcción para regularizar la construcción de la casa habitación ubicada en el lote número 21 veintiuno, condominio 4 cuatro y que son objeto de este juicio, así mismo para solicitar la autorización para la construcción de una barda en el inmueble adquirido, tal como lo pruebo con el Anexo número 4 cuatro que en original remito a esta demanda, acreditando con ello un acto de dominio sobre dicho inmueble y con lo que di cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décimo octava del reiterado contrato de promesa de compraventa. 5.- Con fecha 12 doce de enero de 2005 dos mil cinco, el señor C.P. RAUL GUZMAN RUEDAS, en su carácter de administrador del Fraccionamiento "Valle de la Hacienda", suscribió un comunicado por el cual me hizo saber que debía pagar el impuesto predial de la casa que adquirí a partir del mes de enero del año dos mil cinco en cumplimiento del contrato litigioso, anexando al mismo una relación de las claves catastrales del Fraccionamiento, correspondiéndome en la lista el numeral 22 veintidós y que identifica al inmueble que adquirí con la clave catastral 1011801309010021, tal como lo pruebo con el "Anexo número 5 cinco" conformado de 3 hojas y que acompaño a la presente demanda. 6.- Con fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2009 dos mil nueve el C.P. FILEMON CABRERA CORTES representante de la ahora demandada, me expidió la carta finiquito con número de folio 162 ciento sesenta y dos, mediante la cual me informó que el inmueble que adquirí ha sido totalmente

liquidada, misma que acompaño en original identificado como anexo número 6 seis constante en una sola foja, y que satisface parcialmente la declaración IV (cuatro romano) del contrato litigioso, sin cumplimentar por parte de mi ahora demandada lo relativo a escriturar a mi nombre el inmueble que adquiri una vez que haya sido liquidado el precio del inmueble y expedida la carta finiquito, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública correspondiente a la compraventa del inmueble en cuestión a pesar de las múltiples gestiones que e realizado para solicitar la protocolización ante Notario razón, por la cual promuevo el presente juicio. 7.- 1. Es de mencionar que desde el día 2 dos de agosto del año 2003 dos mil tres, fecha en que celebré contrato de promesa de compraventa con la ahora demandada, quien me hizo entrega en ese momento el inmueble, soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que he sido el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el inmueble, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera soy la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento al inmueble, cabe señalar también que el inmueble materia de este juicio lo he utilizado para vivir con mi familia, así mismo es desde esa fecha que el suscrito ha detentado la posesión, conduciéndome desde luego como dueño del mismo; situación que se demostrara en el momento procesal oportuno, como actos de dominio de la cosa ahora litigiosa. 8.- Acompaño al presente escrito 9 nueve recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, que comprueban el pago del impuesto predial y actualmente estando al corriente sobre el inmueble del que soy dueño y que es objeto de la suscrita demanda, los cuales adjunto como anexos identificados del número 7 siete al 15 quince, adjuntando de igual manera como anexo número 16 dieciséis Certificación de No Adeudo Predial expedida a mi costa por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, acreditando con ello el cumplimiento de mis obligaciones tributarias sobre el inmueble. 9.- Así mismo, acompaño 24 veinticuatro comprobantes originales de pago expedidos por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, por concepto de suministro de agua y servicio de drenaje del inmueble que adquiri de mi ahora demandada y que corresponde a los anexos identificados con los números 17 diecisiete al 40 cuarenta, acreditando con ello el cumplimiento de mi obligación por los servicios públicos mencionados, y satisfaciendo con estos dos últimos hechos el cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato de promesa de compraventa en cuestión. 10.- Con base en las razones que hago valer en los hechos precedentes me permito demandar a "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que reclamo, de conformidad.

Se ordena emplazar a la demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FILEMON CABRERA CORTES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina.-Rúbrica.

3797.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: EDGAR AVILA GONZALEZ.

En el expediente número 1105/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JORGE AVILA HERNANDEZ, en contra de EDGAR AVILA GONZALEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La cancelación o cesación de pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, HECHOS.- Manifiesta la actora: Que en fecha primero de julio del año dos mil trece, la señora SUSUKY MARIBEL GONZALEZ POSADAS y JORGE AVILA HERNANDEZ, promovieron divorcio por mutuo consentimiento en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, con número de expediente 663/2003, que del convenio que celebraron, en la cláusula séptima dice: A partir de que el menor EDGAR AVILA GONZALEZ cumpla la edad de dieciocho años, el señor JORGE AVILA HERNANDEZ, le entregara directamente la cantidad que resulte del veinticinco por ciento del total de sus percepciones o le costeara los gastos necesarios para estudios profesionales, hasta la edad de veintitrés años, siempre que tenga un constante y buen aprovechamiento escolar, que el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, EDGAR AVILA GONZALEZ, cumplió la mayoría de edad, motivo por el cual solicita la cesación o cancelación definitiva de la pensión alimenticia, toda vez que además de contar con la edad indicada, ya no se encuentra estudiando. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3799.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONADORA e IMPULSORA DE ATIZAPAN S.A., y GLORIA IBARRA QUINTANA.

Se hace de su conocimiento que ISABEL GUEVARA RUIZ, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de JOSE CARMEN GUEVARA RIVERA, bajo el expediente número 280/2013, promovió en contra de GLORIA IBARRA QUINTANA y de FRACCIONADORA e IMPULSORA DE ATIZAPAN S.A., Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones. A.- Demando de los demandados el otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en lote seis manzana XXIII, Sección Primera del Fraccionamiento La Cañada perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en diez metros con calle Cardenal, al sur: en diez metros con lote diecisiete (17), al oriente: en quince metros con lote cinco (5), y al poniente: en quince metros con lote 7 (siete), y B).- El pago de gastos y costas que se origine hasta la total culminación de este procedimiento. Fundándose entre otros los siguientes hechos que en fecha

dieciocho de mayo de mil novecientos setenta el entonces ciudadano JOSE CARMEN GUEVARA RIVERA celebro contrato denominado de promesa de venta con GLORIA IBARRA QUINTANA por conducto de su apoderadazo FRACCIONADORA e IMPULSADORA DE ATIZAPAN S.A., ostentando tal calidad con poder especial irrevocable en escritura número 20040, con las medidas y colindancias que han quedado detalladas con anterioridad, siendo el caso que en la cláusula segunda del contrato referido se estableció como precio la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y que se pagaría de la siguiente manera DOCE MIL QUINIENTOS PESOS a la firma del contrato y el saldo de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS mediante ciento ochenta exhibiciones de MIL TROCENIENTOS CINCUENTA PESOS, siendo que se firmaron por JOSE CARMEN GUEVARA RIVERA, suscribió a favor de la vendedora pagares a efecto de garantizar el total del pago de la compraventa del inmueble referido, cumpliendo con dicho pago con los recibos y pagares que exhibe, siendo que los demandados le entregaron la posesión desde la firma del contrato base de la acción, siendo que hasta la fecha se ha negado a firma las escrituras respectivas. El Juez por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del trece de junio del dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para dar y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1031-A1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 819/2013, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por RAFAEL MORA RIOS en contra de CAROLINA GUERRERO CUEVAS, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos a CAROLINA GUERRERO CUEVAS, los que contendrán la siguiente relación sucinta el denunciante RAFAEL MORA RIOS, promovió CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, demandado de CAROLINA GUERRERO CUEVAS, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, respecto a la menor KEYLI AZIBY MORA GUERRERO.

Por lo que notifíquese a CAROLINA GUERRERO CUEVAS, con la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial haciéndosele saber a CAROLINA GUERRERO

CUEVAS, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos y el presente juicio se seguirá por rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día quince de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1031-A1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - IVAN FRANCOIS CRUZ NAVARRETE, por su propio derecho, bajo el expediente número 877/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble Avenida Bugambillas sin número, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en dos líneas, la primera línea 04.35 metros colinda con Ascencio Sánchez Gómez y la segunda línea 39.30 metros colinda con Ascencio Sánchez Gómez y María de Lourdes Villavicencio Gómez; al sur.- en dos líneas, la primera línea 06.41 metros colinda con Isabel Gutiérrez Pérez y la segunda línea 42.90 metros colinda con Iván Francois Cruz Navarrete; al oriente.- en dos líneas, la primera línea 15.90 metros colinda con María de Lourdes Villavicencio Gómez y la segunda línea 20.25 metros colinda con Isabel Gutiérrez Pérez; al poniente.- en tres líneas, la primera línea 27.90 metros, la segunda línea 30.80 metros y la tercera línea 07.70 metros, las tres colindan con Avenida Bugambillas sin número, con una superficie total aproximada de 2,281.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JORGE LUIS OROZCO CUREÑO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1451/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatelco" ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió en fecha 15 de noviembre de 1983, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor AGUSTIN OROZCO OROZCO, que desde esa fecha ha venido disfrutando de manera pacífica, continua y pública, en concepto de propietario, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias; al norte 1.- 9.35 metros colinda con Miguel Aarón Orozco Cureño; al norte 2.- 20.63 metros colinda con Miguel Aarón Orozco Cureño; al sur.- 29.50 metros colinda con Ricardo Cureño Orozco, actualmente con Héctor Luis Sierra Orozco; al oriente.- 19.30 metros colinda con calle Ignacio Zaragoza, y; al poniente.- 18.51 metros colinda con Magdaleno Orozco González. Con una superficie aproximada de 564.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor

circulación.-Otumba, México, nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1029-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

FILIBERTA ARIAS RIVERA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 948/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera San Miguel - Santa Ana, en los límites de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte de febrero de dos mil tres, celebró con el señor ARTURO DIAZ RODRIGUEZ contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.00 mts. con carretera San Miguel-Santa Ana; al sur: 139.72 metros con Isaac Arias Rivera; al oriente: 1.- 3.23 metros con Delfina Angela Muñoz Villanueva; al oriente 2.- 71.70 metros con Delfina Angela Muñoz Villanueva; al oriente 3.- 30.65 metros con Bernardo Medina Camacho y; al poniente: 69.26 metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 6,747.66 seis mil setecientos cuarenta y siete punto sesenta y seis metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, 16 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

1029-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1260/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SILVA CALDERON ALFREDO y MARCELA ANGELA ORTIZ JUAREZ; expediente número 1260/2007, el C. Juez dictó los autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de JOSE ULISES MATA BECERRA, apoderado de la parte actora en el presente juicio, exhorto y edictos que acompaña al escrito de cuenta; se tiene por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, vistas las constancias de los presentes autos, como lo solicita y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados ALFREDO SILVA CALDERON y MARCELA ANGELA ORTIZ JUAREZ, hayan pagado a la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o a quien sus derechos represente las cantidades de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N., por concepto de suerte principal; más CIENTO

VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N., por concepto de Intereses Ordinarios del periodo del primero de octubre de dos mil seis al treinta y uno de agosto de dos mil diez; más CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N., por concepto de Intereses Moratorios del periodo del primero de noviembre de dos mil seis al treinta y uno de agosto de dos mil diez; más SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N., por concepto de Comisión por Administración, del primero de octubre al primero de noviembre de dos mil seis; más DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 M.N., por concepto de pago de la garantía del primero de octubre al primero de noviembre de dos mil seis; más DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 M.N. por concepto de Comisión por Cobertura del cinco por ciento, del primero de octubre al primero de noviembre de dos mil seis; cantidades que sumadas hacen un total de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL; en cumplimiento al Segundo Punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de Cuantificación de Suerte Principal, Intereses Ordinarios, Comisión por Administración, Pago de Garantía del cinco por ciento, Comisión por Cobertura del Cinco por ciento e Intereses Moratorios de fecha catorce de febrero de dos mil once, confirmada mediante resolución de fecha treinta de marzo de dos mil once, dictada en el TOCA número 539/2008/3, por la H. Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA 2-D, DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE LA ABADIA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, del Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, perito de la parte actora, que es la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en la tabla de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la Tesorería o Receptoría de Rentas de dicha Entidad; asimismo, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose a los C.C. Jueces exhortados para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto correspondiente; asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el citado escrito para los efectos de consulta y diligenciar los exhortos antes ordenados.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE,

IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.-SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RUBRICA.

3810.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 533/2014, GREGORIO PASCUAL GILDARDO FUENTES MORALES, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, esquina con Tranquilino Garibay, Barrio de San Sebastián en el Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: 14.20 metros con calle Tranquilino Garibay; al sur: 14.20 metros con Gregorio Pascual Gildardo Fuentes Morales; al oriente: 7.25 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al poniente: 7.31 metros con Rufino Fuentes Morales, con una superficie aproximada de 107.00 metros cuadrados (ciento siete metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: tres de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3808.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 956/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

BEATRIZ LOPEZ GOMEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", respecto de la fracción del predio denominado "SANTA ROSA", ubicado en callejón Seminario, también conocido como cerrada Santa Rosa, sin número poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 20.00 metros con Alberto Juárez Juárez, antes José Segura Olivares; al sur: 20.00 metros con María del Pilar Lomelin Bustos, antes Juan Gutiérrez Ruiz; al oriente: 10.00 metros con callejón Seminario, también conocido como cerrada Santa Rosa; al poniente: 10.00 metros con servidumbre de paso, antes Abundio Velázquez; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; Relativo a la compraventa celebrada con HILDA TRINIDAD GOMEZ VILLALBA, en fecha 31 de agosto de 1994.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos, dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

558-B1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 940/14.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno con construcción ubicado en

la calle Zacatecas s/n (hoy número 8), en el poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide dos líneas: la primera 30.75 metros colinda con Martha Pineda Sánchez y Jorge Vallejo Atlitec; la segunda 17.95 metros colinda con Gilberto Florencio Vázquez; al sur: se mide dos líneas: la primera 30.20 metros colinda con Rubén Sánchez Duana; la segunda 19.05 metros colinda con Arturo León Florencio; al oriente: mide en tres líneas: la primera 7.60 metros colinda con Gilberto Florencio Vázquez; la segunda 3.85 metros colinda con calle Benito Juárez; la tercera 2.00 metros colinda con Arturo León Florencio; al poniente: en 14.30 metros colinda con calle Zacatecas. Con una superficie aproximada de 497.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

558-B1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ARGUIMIRO SANCHEZ y CARMELO VAZQUEZ PIÑA.

A través del presente se le notifica sobre la tramitación ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información Testimonial (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 463/2014, promovido por JOSE GABRIEL SANCHEZ GARCILAZO, respecto del inmueble ubicado en lote 5, ubicado en calle cerrada de Zapote, en el poblado de Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte 07.40 metros con calle cerrada de Zapote; al sur: 07.40 metros con Arguimiro Sánchez; al este: 23.00 metros con Carmelo Vázquez Piña; y al oeste: 23.00 metros con Jonatán Abraham Sánchez Garcilazo; con una superficie total de 170.00 metros cuadrados. Lo anterior con la finalidad de que comparezca al local de este Juzgado el día veinticinco de septiembre del año en curso a las doce horas con treinta minutos fecha señalada para recibir la información testimonial ofrecida por el promovente JOSE GABRIEL SANCHEZ GARCILAZO, o de ser así manifieste lo que a su derecho corresponda, de conformidad con el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local con mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a cinco 05 de septiembre del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

558-B1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ANDRES SANTANA.

A través del presente se le notifica sobre la tramitación ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información Testimonial (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 465/2014, promovido por VICTOR MANUEL

SANCHEZ GARCILAZO, respecto del inmueble ubicado en calle Zapote lote 11 en el poblado de Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.20 metros colinda con propiedad de Andrés Santana, al sur: 22.20 metros colinda con la propiedad de María Margarita Garcilazo Pérez, al este: 07.66 metros colinda con Jonatán Abraham Sánchez Garcilazo, al oeste: 07.66 metros colinda con calle Zapote, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados. Lo anterior con la finalidad de que comparezca al local de este Juzgado el día veintinueve de septiembre del año en curso a las nueve horas fecha señalada para recibir la información testimonial ofrecida por el promovente VICTOR MANUEL SANCHEZ GARCILAZO, o de ser así manifieste lo que a su derecho corresponda, de conformidad con el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local con mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a cinco 05 de septiembre del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

558-B1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERAFIN HERNANDEZ ALVAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de enero del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 22/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por AMALIO ESPINOZA AMADOR, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 22 de mayo de 1993 celebrado entre el hoy demandado y el suscrito. B).- El otorgamiento de escritura pública a que se refiere dicho contrato de compraventa. C) El pago de los daños y perjuicios que se me haya ocasionado y me siga causando con motivo de la falta de otorgamiento de escritura que ha incurrido ilícitamente el vendedor. D) El pago de los gastos y costas que se cause con motivo del presente juicio. Toda vez que el actor refiere en forma sucinta en su demanda, que el 22 de mayo de 1993 compró a SERAFIN HERNANDEZ ALVAREZ, el lote de terreno 9, de la manzana 92, de la calle Oriente 36, número oficial 360, Colonia Reforma en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 1081, volumen 128 en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, que la venta fue en \$170,000.0 CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que el vendedor se presentaría cuando el comprador así lo requiriera ante el Notario Público para elevar a escritura pública dicho contrato, y que no obstante múltiples gestiones efectuadas por el actor, el vendedor se ha negado rotundamente a presentarse ante el Notario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de diete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en

Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de enero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

559-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PABLO FUENTES ACOSTA.

CITACION.- A usted PABLO FUENTES ACOSTA, por este medio, se hace saber que AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1836/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE DECLARACION DE ESTADO DE AUSENCIA, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: Que contrajo matrimonio civil con el señor PABLO FUENTES ACOSTA el día 13 de octubre de 1995; establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en calle Genaro Vázquez, número 14, Colonia Abel Martínez Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México; procrearon a tres hijos de nombres NANCY OLIVIA, DIANA y ANGEL DAVID de apellidos FUENTES ARTEAGA; que a partir del día veintitrés de noviembre del año dos mil once, su esposo el señor PABLO FUENTES ACOSTA, desapareció, pues como de costumbre ese día salió a trabajar y ya no regresó; que el día veinticuatro de noviembre del año dos mil once, inició la carpeta de investigación número 3446183601185111, por la desaparición de su esposo PABLO FUENTES ACOSTA, ya que desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil once IGNORA donde se encuentre, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343 y 4.344, del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositaria del señor PABLO FUENTES ACOSTA a la señora AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, cargo que aceptó el día trece de febrero del año dos mil trece, asimismo, se le previno, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes; se hizo del conocimiento que si el señor PABLO FUENTES ACOSTA, regresara o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de su depositaria de los bienes del mencionado.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, se ordenó la CITACION del señor PABLO FUENTES ACOSTA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 01 de septiembre de 2014, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 04 de septiembre de 2014.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

560-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 734/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANA MARIA MEJIA

HERNANDEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Lomas de Rodríguez, camino sin nombre, sin número, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros colinda con Enrique Guzmán Navarro y 50.00 metros con Felipe Casas y 44.40 metros con camino real; al sur: tres líneas quebradas la primera de 37.00 metros, 52 metros y 44.40 metros con Rafael Guadarrama, al oriente: 50.00 metros con Felipe Casas, 15 metros con camino real y 73 metros con camino real, al poniente: tres líneas quebradas la primera de 66.00 metros, la segunda de 22.00 metros y la tercera de 28.00 metros con Enrique Guzmán Navarro, con una superficie aproximada de 12,588.50 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor FELIPE CASAS RINCON, el tres de enero del año dos mil dos y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, uno de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica. 3794.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Rescisión de Contrato, promovido por AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, en contra de MARIO ALBERTO TORRES MENA, se han señalado las doce horas del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la segunda almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Nevada número 8, lote 5, manzana 43, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Nevada, al sur: 12.05 metros con calle Gijón, al oriente: 25.30 metros con lote 6, al poniente: 25.00 metros con lote 14 y propietario (s), Amado Rafael Arredondo Rodríguez, con una superficie de 300.35 metros cuadrados, fijándose como precio para el remate la cantidad de \$2 812,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de este edicto y la almoneda. Se expide a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 3790.-17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 517/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANASTACIA VALERIANO NERI, en su carácter de albacea

intestamentaria de la sucesión a bienes del señor ISMAEL SANCHEZ FLORES, en términos del auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Vialidad José López Portillo s/n, San Mateo Otzacatipan del Municipio de Toluca, México, con una superficie total aproximada de 854.06 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.30 metros y colinda con Tito Palma, actualmente con el señor Jorge Espinoza Domínguez, al sur: 19.05 metros y colinda con Candelaria Sánchez al oriente: 44.83 metros colinda con vialidad José López Portillo y al poniente: 37.88 metros colinda con José María Pino Suárez, antes camino viejo a Villa Cuauhtémoc, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde mil novecientos noventa y cinco, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a cuatro de septiembre de 2014.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 3798.-17 y 22 de septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROSA MARIA BRAVO OSEGUEDA, en el Exp. No. 627/2007, el C. Juez de esta Capital señala las diez horas del día nueve de octubre del año en curso, en donde se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 102, condominio Zacatecas, manzana 23, lote 1, del régimen de propiedad en condominio vertical, ubicado en Avenida Coacalco, esquina Avenida Teotihuacán, Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico Milenio en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este Juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediendo al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para proveer escritos de la parte actora, así como ordenar la devolución del mismo por conducto de persona autorizada por la parte actora para tal efecto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 25 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica. 3791.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA:

Se le hace saber que en el expediente 1/2009, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. R.L. DE C.V., seguido ahora por JORGE GUZMAN NIETO en contra de GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el seis de enero de dos mil nueve, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA, haciéndoles saber que deberán presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Así mismo por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez se le hace saber la sesión de derechos de crédito y litigiosos celebrado en fecha seis de agosto de dos mil diez RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., como cedente JORGE GUZMAN NIETO como cesionario, relación de las prestaciones reclamadas: A) El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA y los ahora demandados, señores GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios de fecha 14 de marzo de 1991. B) El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 4 de octubre de 1995. C) El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 28 de abril de 1998. D) Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital), de la cantidad de UDIS 88,610.28 (ochenta y ocho mil seiscientos diez punto veintiocho unidades de inversión), E) El pago por concepto de amortizaciones vencidas de intereses ordinarios, generados a la fecha de presentación de esta demanda. F) El pago por concepto de intereses moratorios. G) El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de los demandados MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

3795.-17, 18 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 456/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALFREDO AYALA SARA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTINA GALLARDO MARTINEZ; RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE SINALOA NUMERO 19 DEL POBLADO DE SAN GASPAS TLAHUELILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE; PARA LA AHORA DE CUJUS AGUSTINA GALLARDO MARTINEZ, EN SU CARACTER DE COMPRADORA Y LA SRA. HIGINIA ALMEDARIZ DIMAS EN SU CARACTER DE VENDEDORA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 71.00 METROS Y COLINDA CON CATARINA CORTEZ, ACTUALMENTE DOLORES VALENCIA VILCHIS; AL SUR: 69.00 METROS Y COLINDA CON MARCELINO SOLIS Y ZANJA, ACTUALMENTE LAZARO BASTIDA ROSAS, AL ORIENTE: 40.50 METROS Y COLINDA CON LEON SANTANA, ACTUALMENTE CON GRACIELA SANTANA FLORES Y VALENTIN JAVIER CANOS SANTANA, AL PONIENTE: 40.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SINALOA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,835.00 METROS CUADRADOS. LA JUFEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.
3806.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 534/14, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, promovido por GREGORIO PASCUAL GILDARDO FUENTES MORALES, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número casi esquina con TRANQUILINO GARIBAY, Barrio San Sebastián, en Tonalico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 14.20 metros con Gregorio Pascual Gildardo Fuentes Morales, al sur: 15.20 metros con Guadalupe Domínguez de M., al oriente: 7.25 metros con Avenida Adolfo López Mateos, y al poniente: 7.31 metros con Rufino Fuentes Morales, con una superficie aproximada de 107.00 (ciento siete metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3807.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1293/2014, promovido por GERARDO SAMUEL HERRERA CRUZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

información Ad Perpetuam de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, al sur: 10.00 metros y colinda con José Dolores Dávalos Paulino, al oriente: 65.42 metros y colinda con Tomás Dávalos Paulino y al poniente: 60.00 metros y colinda con Víctor Morales. Con una superficie aproximada de 627.10 metros cuadrados.

El cuatro de julio de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42, fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3805.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN MIRANDA CHAVEZ y MARIBEL BECERRIL HERNANDEZ.

Se hace saber que LINA REBOLLO MONTOYA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 845/14, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, pérdida de la patria potestad, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se condene a los demandados MARTIN MIRANDA CHAVEZ y MARIBEL BECERRIL HERNANDEZ, a la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor MARTIN MIRANDA BECERRIL; B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor MARTIN MIRANDA BECERRIL, que tiene 5 años de edad y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del albergue temporal infantil. Toda vez que refiere la actora que: "...Que acta de nacimiento 02278, se acredita que el menor nació el 8 de 08 de 2008..." "...Que del acta referida los demandados son los padres de dicho menor...", "...Que el 21 de 05 de 2009, se recibió el oficio 21340000-2755-2009, donde el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno, inicio a la indagatoria NEZA/I/3654/2009, por el delito de lesiones en agravio del menor y en contra de quien resulte responsable...", "...Que el 03 del 06 de 2009, el Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl giró oficio de caralización del menor a fin de albergarlo de manera definitiva, ya que los padres del menor se encontraban procesados en la causa 152/2009, sustrayéndose de la justicia, ordenando su búsqueda, localización y reprehensión, siendo que ningún familiar ha comparecido a esta institución...". Por lo que por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarlos a través de edictos y por este conducto se le previene a los demandado que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad

con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los cinco días de septiembre del año 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

561-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 140/14; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por NORMA GUADALUPE GARCIA PALACIOS, en contra de FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A). Del C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, la propiedad en mi favor por medio de la usucapión o prescripción positiva respecto del departamento uno, módulo "A", su cajón de estacionamiento identificado como cochera uno, del condominio vertical, planta baja en la calle Valle del Siret número 29, lote 13 (trece), manzana 8 (ocho), supermanzana 5 (cinco), Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 95.50 metros cuadrados, con las medidas y linderos y colindancias, mismos que detallaré en el capítulo de los hechos de la presente demandada. B).- Del C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, la aceptación que por medio de un contrato de compraventa, me cedió todos los derechos y obligaciones que se derivan del inmueble en cuestión, siendo la causa generadora de la posesión que ostenta la suscrita. B-1).- Como consecuencia de lo anterior, solicito a su Señoría ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, la tildación y cancelación de la inscripción que aparece a favor de C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, respecto del inmueble a usucapir y en su lugar se realice inscripción registral en nombre y a favor de la suscrita con cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de la usucapión ahora tramitada. C).- Reclamo el pago de los gastos y costas judiciales. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: El suscrito se encuentra en posesión pacífica, pública, continua a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 23 de junio de 1991, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, la causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado con el señor FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, en su calidad de vendedor con la señora NORMA GUADALUPE GARCIA PALACIOS como compradora respecto del bien inmueble descrito en la prestación anteriormente, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor del demandado FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, bajo los datos registrales partida 256, del volumen 487, libro segundo, sección primera, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

562-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1423/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, en contra de ATENEDORO GOMEZ DIAZ y CATALINO SIERRA RAMIREZ, la parte actora JORGE OCTAVIO GUZMAN, demanda lo siguiente: A).- Respecto del lote de terreno ubicado en calle Norte 11, lote 8, manzana 448, Colonia San Isidro en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 159 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.40 metros con lote 9; al sureste: 19.00 metros con lote 7, al suroeste: 8.30 metros con calle Norte 11, y al noroeste: 19.00 metros, con calle Norte 20, así mismo se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la demanda: 1.- En fecha 30 de octubre del año 2007 se celebró un contrato privado de compra venta entre los señores ATENEDORO GOMEZ DIAZ, en carácter de vendedor y el señor CATALINO SIERRA RAMIREZ, en carácter de comprador 2.- En fecha 12 de diciembre del año dos mil once, el suscrito en su carácter de comprador celebró con el señor CATALINO SIERRA RAMIREZ, en su carácter de vendedor un contrato privado de compra venta, respecto del lote de terreno arriba citado con las superficie medidas y colindancia ya señaladas; 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compra venta por el terreno en cuestión fue la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.), que en ese momento recibió a su entera satisfacción el hoy demandado por lo que quedó liquidado el precio total de la operación; 4.- En ese mismo momento de la operación de compra venta el ahora demandado CATALINO SIERRA RAMIREZ, me hizo entrega del predio axial como documentos con el que acredito la propiedad que consta de las copias certificadas de la escritura del inmueble. 5.-Desde el 25 de diciembre del año dos mil once y hasta la actualidad el hoy demandado se ha negado a otorgarme la escritura pública en la Notaría a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2011. En mérito de lo anterior, se emplaza a ATENEDORO GOMEZ DIAZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

563-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A.

EMPLAZAMIENTO.

- A. Se le hace saber que VIRGINIA JUAREZ PACHECO, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapición, registrado en este Juzgado con el número de expediente 839/2013, reclamando las siguientes prestaciones: la prescripción positiva por usucapición respecto de una fracción de lote número 35, manzana 32, también conocida como manzana 32, lote 35, casa 03, ubicada en calle Plazuela 10 de Avenida Plaza Central, Colonia Plaza de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo correspondiente.
- B. Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mí favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION del inmueble de referencia, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la misma me sirva de Título de Propiedad.
- C. El pago de los gastos que origina el presente Juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el Artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Fundando para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

La parte actora funda su acción manifestado los siguientes hechos:

- I. Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote 35, manzana 32 de la Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la persona jurídica Colectiva denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.; bajo el folio real electrónico 51823, documento que acompaño al presente escrito como anexo uno para que se surtan los efectos legales a que haya lugar.
- II. En fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA LULIBERTH S.A., suscribo con la suscrita contrato de compraventa, respecto de una fracción del lote 35, manzana 32, también conocida como Manzana 32 lote 35 casa 03, ubicada en calle Plazuela 10 de Avenida Plaza Central, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando que dicha persona jurídica colectiva cedió sus derechos respecto al inmueble materia del presente Juicio a

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.; tal y como se acredita con el antecedente de propiedad que en copia certificada se agrega al presente, con lo cual se acredita la inexistencia de litisconsorcio pasivo necesario, persona jurídica colectiva con la que la suscrita en fecha 29 de marzo 1988 celebró convenio en el cual se estableció en su cláusula quinta que lo adecuado por la suscrita a la INMOBILIARIA LULIBERTH S.A., respecto al inmueble materia del presente asunto quedaba liquidado a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.; además de que reconocía expresadamente que la suscrita adquirió el inmueble antes citado, documentales que agregó a la presente como anexo dos, tres y cuatro.

- III. Por otra parte, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir la verdad si bien es cierto que en los documentos señalados en el numeral que antecede no se establece la identificación plena del inmueble, también lo es que en la suscrita únicamente posee una fracción de 108.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 12.00 metros con lote 35 fracc. 02.
Al norte: 06.00 metros con Plazuela 10 de Avenida Plaza Central.
Al sur: 18.00 metros con lote 35 Fracc. 04.
Al oriente: 06.00 metros con lote 25.
Al poniente: 01.00 metros con lote 34.

Tal y como desprende del acta circunstanciada de verificación de los linderos de fecha 16 julio de 2013, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que adjunto a la presente como anexo número cuatro para que surta los efectos legales a que haya lugar.

- IV. A partir del día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la que adquirí el inmueble materia del presente Juicio de Usucapión, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado en forma voluntaria por quien representaba en esa fecha a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, ejecutando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre el inmueble para reclamarme tales actos, según se acreditará en su momento procesal oportuno.

Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del fraccionamiento Plazas de Aragón me conocen como legítimo propietario, además de ser manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que acreditaré en el momento procesal oportuno.

- V.- En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de 5 años de poseer una fracción del lote 35, también conocida como Manzana 32 lote 35 casa 03, ubicado en calle Plazuela 10 de Avenida Plaza Central, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie 108.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas en el hecho número III de la presente demanda y atendiendo a que dicha posesión reúne los requisitos que establece el Artículo 911 del Código Civil para el Estado de México Abrogado, es por lo que acudo a su Señoría para que mediante resolución judicial declare que ha operado en mi favor

la prescripción positiva usucapión del multicitado inmueble y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, ordenando su inscripción a favor del suscrito y la tildación y cancelación parcial en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, para los efectos legales a que haya lugar.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de agosto del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a Juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: quince de agosto del dos mil catorce.-
Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

564-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO ANTES DECIMO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRANCISCO VALLEJO VILLEGAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 199/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de MARCOS VALLEJO MENDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento y declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del inmueble consistente en fracción de 81.78 metros cuadrados del terreno y casa habitación en el construida, ubicada en calle Vicente Guerrero número once, Colonia Lomas de Guadalupe, en Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) El reconocimiento y declaración judicial de que es el único propietario del inmueble antes descrito; bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. MARTIN GARCIA, vendió al hoy demandado MARCOS VALLEJO MENDEZ, el inmueble consistente en fracción de terreno de los llamados de común repartimiento de calidad temporal de tercera denominado La Era, ubicado en el pueblo de Calacoaya, que dicha operación se llevó a cabo mediante contrato privado de compra venta mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 331 del volumen 36, libro primero, sección 1 el día siete de febrero de 1984, lo que se acredita con el contrato original de dicha operación: Que mediante contrato privado de compra venta de fecha doce de enero de dos mil, el actor adquirió de MARCOS VALLEJO MENDEZ, el inmueble señalado con anterioridad, que con dicho contrato se acredita el justo título y la causa generadora de donde deriva su posesión, que desde el día doce de enero del dos mil le fue entregada la posesión física, jurídica y legal del inmueble, misma que desde esa fecha ha detentado como propietario, que exhibe el levantamiento topográfico realizado para la identidad del inmueble. Y que ha cumplido con

todos los requisitos necesarios para que opere en su favor la usucapión de dicho inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada MARCOS VALLEJO MENDEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30 días), contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1031-A1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 128/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO MORA DIAZ, en contra de SORIANO CARMEN YSMAEL y/o ISMAEL SORIANO ESQUIVEL, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México (antes Juez Noveno Civil de Primera Instancia con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México), mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, señaló las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto al inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 129, sección sexta manzana 52, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, México, C.P.53690, inscrito bajo el folio electrónico 00047221, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros con calle sin nombre (ahora Guadalupe Victoria), al sur: 7.80 metros con lote 14, al este: 19.40 metros con lote 11, y al oeste: 19.00 metros con lote 15, con una superficie de: 151.68 metros cuadrados.

Tomando en consideración que de los autos se desprende que el perito oficial valuador tercero en discordia ha valuado el inmueble embargado en un valor de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se toma dicho valor para efectos de remate, por tanto en términos de los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio (antes de las reformas publicadas en fecha diez de enero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación), convóquese postores anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, por lo tanto, expídanse los edictos correspondientes, por otro lado, CÍTESE PERSONALMENTE a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado para tal efecto para que comparezca a la fecha y hora señalada con anterioridad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, se expiden a los ocho días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1034-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 399/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO GARIBAY PEREZ, en contra de MARIA TERESA MORENO MENDIZABAL, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado de autos consistente en: casa habitación ubicada en Real de la Arboleda 54-A, lote 49, manzana V. Fraccionamiento Real de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la mitad de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$1,005,000.00 (UN MILLON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL Juzgado. Se expiden a los un días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1035-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 873/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TABOADA IBARRA JUAN GABRIEL, en contra de VICENTE HERNANDEZ ROQUE y SOLEDAD ALEMAN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, también conocida como SOLEDAD ALEMAN DE HERNANDEZ, expediente 873/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en LAS CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NUMERO SETENTA Y UNO DE LA CALLE DIECINUEVE Y LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRAN ASENTADAS, QUE ES EL MARCADO CON EL NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIDOS, DE LA COLONIA "DEL SOL", EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'323,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de

costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 27 de agosto del año 2014.-El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3800.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1702/2012.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de julio del dos mil catorce, relativo al Juicio Especial Hipotecario seguido por TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA F/262757, en contra de CARDENAS GONZALEZ ELOISA, expediente 1702/1712/2012. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE LA VIVIENDA NUMERO 181, DEL LOTE 47, MANZANA III, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$245,300.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", así como en los sitios de costumbre y en los tableros de avisos de ese Juzgado.-Atentamente.-México, D.F., a 07 de julio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

3801.-17 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 293045/65/2014, C. JUANA AGUILAR JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera a San Felipe Tlalmimilolpan km 1.70, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 12.00 mts. con la C. Angela Garcés García, al sur: 14.95 mts. con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, al oriente: 14.55 mts. con paso de servicio, al poniente: 6.00 mts. con la C. Nancy Delgado Martín. Superficie aproximada de 123.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de septiembre de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3809.-17, 22 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Expediente número 179049/72/14, EL C. AGUSTIN MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Solar", ubicado en calle Valentín Gómez Farías número 54, en el Barrio San Juan, Municipio de Tuititlán, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte en 28.60 metros con Martina García y García, actualmente con Eduardo Villalobos Lezama; al sur en 28.60 metros con Gonzalo García, actualmente con María Isabel Valentina García Ortiz; al oriente en 22.00 metros con calle Valentín Gómez Farías; al poniente en 22.00 metros con Alfonso García Romero, actualmente con Alfonso García Romero. Teniendo una superficie total de 371.80 metros cuadrados;

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Cuautitlán, México, a 29 de agosto del 2014.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1033-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura Número 30,720 de fecha 3 de Septiembre de 2014, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora RENE DICHY MIZRAHI, que otorgan los señores SALVADOR ZAGA JASSAN, FRIDA FRANCIS ZAGA DICHY, ELISA ZAGA DICHY y RAFAEL ZAGA DICHY, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de Septiembre de 2014.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

1032-A1.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría número Cuarenta y cuatro del Estado de México con residencia en Huixquilucan, hago saber para los

efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,428 de fecha 3 de septiembre del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL PACHECO PACHECO.

La señora GREGORIA CARDENAS PACHECO como cónyuge supérstite del autor de la sucesión. Y los señores YOJHANA LLUVIA PACHECO CARDENAS y JUAN MANUEL PACHECO CARDENAS como hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL PACHECO PACHECO, otorgan su consentimiento para que la sucesión se tramite Notarialmente manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.
3804.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 55,256, volumen 1090, de fecha 5 de Septiembre de 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS MORALES SALAZAR,

compareciendo los señores FELICITAS CUEVAS CHIMAL, ANTONIO, JAVIER, YOLANDA, OSCAR y GUADALUPE todos de apellidos MORALES GALINDO, a título de "LEGATARIOS" y la señora YOLANDA MORALES GALINDO, a título de "ALBACEA", aceptando los legados instituidos en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
3793.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 55,262 volumen 1090 del 09 de septiembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA MACHAIN CASTILLO, compareciendo la señorita MARLET JACQUELINE MACHAIN OLEA a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de septiembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
3792.-17 y 26 septiembre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 280 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 35, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014, SECCIÓN SÉPTIMA.

PAGINA 4, DICE:

Artículo 8. La Secretaria de Salud deberá verificar que los eventos públicos reúnan los requisitos y condiciones técnicas en lo referente a bebidas, alimentos, instalaciones sanitarias y demás relacionadas con el ámbito de la salud y la higiene.

Expedir a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), el Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario, cuando se trate de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas.

DEBE DECIR:

Artículo 8. La Secretaria de Salud deberá verificar que los eventos públicos reúnan los requisitos y condiciones técnicas en lo referente a bebidas, alimentos, instalaciones sanitarias y demás relacionadas con el ámbito de la salud y la higiene.

Expedir a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México (CRISEM), el Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario, cuando se trate de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(RÚBRICA).**

3811.-17 septiembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/1182/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ALLAN GRANK GARCIA RAMOS, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 347, VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 134, DE LA MANZANA 227, DE LA ZONA DOS-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 158.069 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

- AL NORTE:** EN 8.00 METROS CON ANDADOR.
- AL SUR:** EN 5.00 CON CALLE JOAQUIN CLAUSEL.
- AL ORIENTE:** EN 17.00 METROS CON LOTE 133 Y LA CALLE JOAQUIN CLAUSEL.
- AL PONIENTE:** EN 20.00 METROS CON LOTE 135.
- AL SUR-ORIENTE:** EN 4.712 CON LONGITUD DE CURVA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1030-A1.-17, 22 y 25 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO SALINAS PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 96, Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante Trámite de presentación No. 101772.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VENTA DE CARPIO” CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- La reposición es únicamente por inmueble ubicado EN LA CALLE VENTA DE CARPIO y ANDADOR TECAMAC, LOTE 32, MANZANA II, SECCION B, FRACCIONAMIENTO “VENTA DE CARPIO”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 21.80 MTS. CON ANDADOR TECAMAC.- AL SUR: 22.20 MTS. CON LOTE 31.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VENTA DE CARPIO.- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 33.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

3802.-17, 22 y 25 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO SALINAS PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 96, Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante Trámite de presentación No. 101773.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VENTA DE CARPIO” CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- La reposición es únicamente por inmueble: UBICADO EN LA CALLE VENTA DE CARPIO, LOTE 31, MANZANA II, SECCION B, FRACCIONAMIENTO “VENTA DE CARPIO”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 22.20 MTS. CON lote 32.- AL SUR: 22.60 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VENTA DE CARPIO.- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 29 Y 33.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

3803.-17, 22 y 25 septiembre.